



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 233-2025-A-MDP

Pachia, 26 de setiembre del 2025

VISTO:

El proveído de Gerencia Municipal de fecha 24 de setiembre del 2025, el Informe N° 278-2025-GPPyR-GM/MDP, de fecha 23 de setiembre del 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita la INCORPORACION DE CREDITO SUPLEMENTARIO, el Informe N° 085-2025-RKMV-UT/GA/MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios obtenidos en los presupuestos del sector Público, sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante: 1 Modificaciones en el nivel Institucional, 2. Modificación en el Nivel Funcional y Programático.

El numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público-Incorporación de Mayores Ingresos, dispone la incorporación de mayores fondos públicos

Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal.

Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

El artículo 23°, numeral 23.2 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01-Directiva para la ejecución presupuestaria, indica que: conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad.

Que, con Informe N° 085-2025-RKMV-UT/GA/MDP, de fecha 19 de setiembre del 2025, la Jefa de la Unidad de Tesorería remite el Informe de mayores ingresos financieros en la Cuenta de Recursos Directamente Recaudados para el ejercicio fiscal 2025, para su incorporación como Crédito Suplementario mediante Acto Resolutivo.

Que, con Informe N° 278-2025-GPPyR-GM/MDP, de fecha 23 de setiembre del 2025, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, solicita la incorporación de crédito suplementario por mayores ingresos al presupuesto este despacho institucional 2025 por el monto de S/133,822.77 (Ciento Treinta y Tres Mil Ochocientos Veintidós con 77/100 Soles).

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, según Informe N° 278-2025-GPPyR-GM/MDP, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con la conformidad y visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pachia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la INCORPORACION DE CREDITO SUPLEMENTARIO – POR MAYORES INGRESOS, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

Fuente de Financiamiento	: 2. Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Específica	: 1.5.2.2.1.3
Monto	: S/ 133,822.77

TOTAL INGRESO : S/ 133,822.77 Soles

GASTOS:

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: 301783 Municipalidad Distrital Pachia
Fuente de Financiamiento	: 2. Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09. Recursos Directamente Recaudados

Programa Presupuestal	0140 - Desarrollo y Promoción de las Artes e Industrias Culturales
Prod/Proy.	2591904 - Mejoramiento de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Municipalidad Distrital de Pachia Distrito de Pachia de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna

Proyecto/Actividad	Asistencia Técnica
Genérica de Gasto	2.6 Adquisición de Activos no Financieros
Monto	S/ 133,822.77 Soles

TOTAL GASTO S/ 133,822.77 Soles



ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIONES

La Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización de la MDP, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización de la MDP, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se remite, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA
PROF. CESAR ABDÍAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE